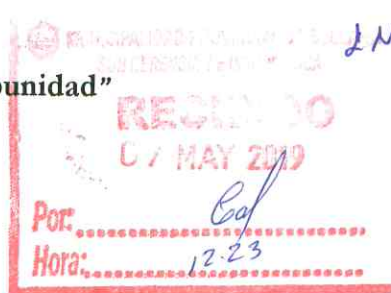




"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0597-2019/MPS.

Sullana, 02 de mayo del 2019.

VISTA: La Carta N° 013/2019/CM presentado por Don Cesar Augusto Cunya Canova - Representante Legal y/o Común de Consorcio Las Mercedes, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 08 para la ejecución de la Obra denominada. "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte Sectores Las Mercedes – Santa Rosa Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 30 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto presentado por Representante Legal de Consorcio Las Mercedes, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 08 para la ejecución de la Obra denominada. "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte Sectores Las Mercedes – Santa Rosa Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 30 días calendarios;

Que, mediante Expediente N° 013831 de fecha 23.04.2019, conteniendo la Carta N° 012-2019/CONSULTORIA – SUPERVISION - ELECTRIFICACION, presentado por el Ing. Mecánico Electric. Jean Paul Castro Benavides Supervisor de la citada obra, alcanza su informe técnico concluyendo la concesión y otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo instado por el Contratista, en forma parcial, por el plazo de 30 días calendarios;

Que, el documento en mención o Carta elaborada por la CONSULTORIA – SUPERVISION ELECTRIFICACION; el Supervisor de la Obra; realiza una síntesis de Asientos del Cuaderno de Obra, indicando que por la no repuesta de ENOSA en realizar una síntesis sobre la argumentación y motivación para la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08 (lapso de 30 días calendarios) instada por el contratista (por causa no atribuible al contratista);

Que, según el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, según el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;**

Que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

Que, en este sentido, es preciso advertir, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0466-2019/MPS.

vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones iniciales pactadas. No obstante dicho procedimiento debe enmarcarse dentro de lo establecido en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 0627-2019/MPS-GDUeI-SGO de fecha 26.04.2019, concluye por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08, en la ejecución contractual citada, siendo el término del plazo contractual citada, siendo el término del plazo contractual el 16 de mayo de 2019;

Que, la motivación o sustento del Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Obras, es similar al Informe Técnico de la Supervisión, en el extremo del análisis que debe realizar la empresa concesionaria ENOSA, sobre el análisis para la revisión del expediente técnico y del expediente de servidumbre de la obra en mención;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 0405-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 26.04.2019, donde recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 30 días calendarios solicitado por CONSORCIO LAS MERCEDES encargado de la ejecución de obra "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte Sectores Las Mercedes Santa Rosa del Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura", a partir del 17.04.2019 al 16.05.2019, siendo que la causal de solicitud es por causas no atribuibles al contratista, por lo que solicita pronunciamiento legal respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 782-2019/MPS-GAJ de fecha 29.04.2019, indica que teniendo en cuenta lo expuestos en los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por el lapso de 30 días calendarios; a partir del 17 de abril al 16 de mayo de 2019; instada por Representante Legal de Consorcio Las Mercedes, teniendo como motivación lo prescrito en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y la no acción por parte de ENOSA, para poder realizar la inspección y pruebas de la obra de electrificación; debiéndose autorizar la Sugerencia de Logística para la elaboración de la Adenda respectiva;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, solicitada por el Sr. **Cesar Augusto Cunya Cánova – Representante de CONSORCIO LAS MERCEDES**, en la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte Sectores Las Mercedes Santa Rosa del Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 30 días calendarios; a partir del 17 de abril al 16 de mayo de 2019, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Pover Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Cesar M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GM
GAJ
GDUeI
Otros
/mail